



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 038 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 04 MAY 2018

VISTOS, la solicitud de fecha 28 de marzo de 2018, con registro N° 772830/620001, Oficio N° 987-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 10 de abril de 2018, Informe N° 014-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY de fecha 13 de abril de 2018, Decreto N° 4834-2018-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 5065-2018-GRA/ORADM-ORH, para previsión presupuestal, Decreto N° 2852-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 3743-2018-GRA/GG-ORADM, que autoriza Proyectar Acto Resolutivo de reconocimiento vía crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Ing. EDUARDO YOEL ESPINOZA QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 446-2017-GRA/GR-GG, de fecha 21 de diciembre de 2017, se Resuelve Contratar al Ing. EDUARDO YOEL ESPINOZA QUISPE, en el Cargo de Residente de Obra para la Meta: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO”**, con periodo de vigencia del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, estableciéndose como remuneración mensual la suma de (S/ 5,200.00) Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2018, con registro N° 772830/620001, el referido Ing. solicita Pago de Haber de Residente de Obra correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año 2017, el que se encuentra pendiente de pago correspondiente al mes de noviembre por nueve (09) días y del mes de diciembre de 2017, en la Obra y/o Meta: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO”**, contratado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 446-2017-GRA/GR-GG, de fecha 21 de diciembre de 2017, el mismo que con Oficio N° 987-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 10 de abril de 2018, con asunto Conformidad para pago de remuneraciones de Residente de Obra a partir del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 014-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 13 de abril de 2018, dirigido al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, con asunto Liquidación de Pago por devengado del Ex servidor Ing. EDUARDO YOEL ESPINOZA QUISPE, en referencia al Expediente con Registro de SISGEDO N° 772830/620001, Oficio N° 987-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 4834-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, liquidación según el siguiente detalle:



PERIODO.	R.U.M	TOTAL DIAS	META:	MONTO S/
NOVIEMBRE - 2017	5,200.00	09 DIAS	"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"	1,560.00
DICIEMBRE - 2017	5,200.00	31 DIAS	"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"	5,200.00
				6,760.00

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de: Ing. EDUARDO YOEL ESPINOZA QUISPE, en virtud del contrato conforme la Resolución Gerencial General Regional N° 446-2017-GRA/GR-GG, de fecha 21 de diciembre de 2017;

Que, mediante Decreto N° 3743-2018-GRA/GG-ORADM, se autoriza Proyectar Acto Resolutivo de reconocimiento vía crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Ing. EDUARDO YOEL ESPINOZA QUISPE y contando con la conformidad para efectos de pago afecto a la **Meta: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme a los datos contenidos en el cuadro precedente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,



29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), a favor del Ex servidor Ing. EDUARDO YOEL ESPINOZA QUISPE, por el periodo de Noviembre y Diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

PERIODO.	R.U.M	TOTAL DIAS	META:	MONTO S/
NOVIEMBRE - 2017	5,200.00	09 DIAS	"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"	1,560.00
DICIEMBRE - 2017	5,200.00	31 DIAS	"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"	5,200.00
				6,760.00

Haberes dejadas de percibir correspondiente a ejercicios anteriores, concepto que debe ser afectado en el presente ejercicio presupuestal 2018 a la **Meta: 0150 "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"**, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que corresponda conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Ferja
Director Regional de Administración

